

Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental



.....  
JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. Nº 848-2011-MTC/01  
Reg. Nº .....  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 AGO. 2013

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 300-2013-MTC/16

Lima, 06 AGO. 2013

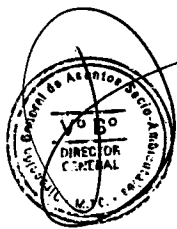
Vista, la Carta 1259-13/GNV con P/D Nº 080505 a través de la que se solicita la autorización de uso de un (01) Analizador de Cuatro Gases, Marca BOSCH, Modelo: ETT 8.55, Número de serie: 430 130 123, para medición de emisiones vehiculares presentada por la empresa **SGS DEL PERÚ S.A.C.**; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, del 31 de octubre de 2001 establece los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores, determinando la obligatoriedad de la Homologación y Autorización de Equipos para el control oficial de las emisiones vehiculares;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, del 28 de febrero de 2002, se establecen los procedimientos para la homologación y autorización de uso de los equipos en el control oficial de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, precisando en su artículo 17º el contenido de la solicitud a presentar y en el artículo 18º los documentos que se debe adjuntar a la solicitud de Autorización de uso de equipos; asimismo, el artículo 15º dispone que la autorización sólo se efectuará respecto de modelos de equipos debidamente homologados;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, establece que los vehículos automotores cuyas emisiones contaminantes superen los límites máximos permisibles, serán sancionados conforme lo establece el Reglamento General de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC, por tanto en el control oficial de emisiones vehiculares debe aplicarse lo establecido en los artículos 3º, 5º, 7º, 304º, 324º (modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 003-2003-MTC) y 325º de dicho Reglamento;



# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante Resolución Directoral N° 333-2012-MTC/16 se aprobó la renovación de la vigencia de homologación del equipo: Analizador de Cuatro Gases, Marca BOSCH, Modelo: ETT 8.55, Número de serie: 430 130 123, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 007-2002-MTC y N° 014-2003-MTC;

Que, por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, se aprobó la Directiva N° 001-2005-MTC/15, que establece el procedimiento a través del cual se regula el mantenimiento de las condiciones de seguridad y calidad de los servicios relacionados con el uso del Gas Natural Vehicular –GNV, instalaciones y equipos;

Que, por Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, se modifica la Directiva N° 001-2005-MTC/15 en lo referente al procedimiento de inspección de los vehículos que usan el sistema de combustión a GNV, incorporando el control de los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes en la certificación inicial y anual, con el fin de garantizar que la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV no afecten negativamente la seguridad del mismo y el medio ambiente;

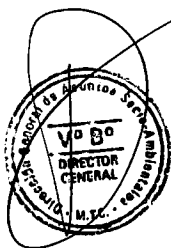
Que, en consecuencia, el artículo 5.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 establece que uno de los requisitos documentales a presentarse para solicitar la autorización como Entidad Certificadora de Conversiones es la copia de la Resolución de autorización de uso de los equipos para medición de emisiones vehiculares otorgada por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de conformidad con el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, publicado el 18 abril 2008, se otorgó rango de Decreto Supremo a la Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 que aprueba el "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV" y a su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15;

Que, por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, se aprobó la Directiva N° 005-2007-MTC/15, que establece el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadores de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP", cuyo objetivo es regular el mantenimiento de las condiciones de seguridad y calidad de los servicios relacionados con el uso del Gas Licuado de Petróleo-GLP, así como de las instalaciones y equipos a utilizar, por lo que el artículo 5.2.12 establece como uno de los requisitos documentales para solicitar la autorización como Entidad Certificadora de Conversiones a GLP la presentación de la copia de la resolución de autorización de uso de los equipos para medición de emisiones vehiculares otorgada por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC, publicado el 29 junio 2009, se otorga rango de Decreto Supremo a la Resolución Directoral citada en el párrafo precedente, la misma que aprueba la Directiva N° 005-2007-MTC/15, "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP";

Que, la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C. ha indicado en su solicitud que el uso que se dará al equipo es para operar como entidad certificadora de conversiones a GNV y GLP;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. Nº 848-2011-MTC/03  
Reg. No. 3040  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 AGO. 2013

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### Nº 300-2013-MTC/16

Que, de acuerdo a los Informes Nº 128-2013-MTC/16.CIM y Nº 064-2013-MTC/16.01.odet la empresa solicitante ha cumplido con presentar todos los requisitos legales y técnicos, respectivamente, exigidos por los artículos 17º y 18º del Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC, Decretos Supremos Nº 047-2001-MTC, Nº 007-2002-MTC, la Ley Nº 27444, la Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15, la Resolución Directoral Nº 7150-2006-MTC/15, el Decreto Supremo Nº 016-2008-MTC, Resolución Directoral Nº 14540-2007-MTC/15, Decreto Supremo Nº 022-2009-MTC, así como de las demás normas aplicables;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la autorización a la empresa **SGS DEL PERÚ S.A.C.** para el uso de un (01) Analizador de Cuatro Gases, Marca BOSCH, Modelo: ETT 8.55, Número de serie: 430 130 123, para la medición de emisiones vehiculares.

**ARTICULO 2º.-** La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC y sus modificatorias, así como con el Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, el Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, la Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15, la Resolución Directoral Nº 7150-2006-MTC/15, el Decreto Supremo Nº 016-2008-MTC, la Resolución Directoral Nº 14540-2007-MTC/15, Decreto Supremo Nº 022-2009-MTC y demás normas sobre la materia.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente autorización tendrá validez de un año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,

Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ NORMA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Biotecnológicos



